



Oficinas de Registro Cl@ve - Procedimiento de acreditación

Se ha modificado el procedimiento de acreditación de los ciudadanos extranjeros y de los menores de edad respecto del registro presencial en el sistema Cl@ve.

De esta forma, se deberán seguir las consideraciones establecidas en la nueva versión del manual de ayuda al personal de las Oficinas de Registro que prestan asistencia a los ciudadanos en el proceso de registro presencial en el sistema Cl@ve, y que aquí se resumen:

Ciudadanos extranjeros:

Para el registro presencial de un ciudadano extranjero es imprescindible que tenga asignado un Número de Identificación de Extranjero (NIE), que deberá quedar registrado en el proceso.

Para verificar la identidad del ciudadano extranjero que se registra en el sistema Cl@ve, se solicitará un documento identificativo con validez legal: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), junto con la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.

ATENCIÓN, el TIE no se considera un documento identificador, sino un documento que acredita la residencia legal en nuestro país. Para poderse realizar el proceso de identificación con todas las garantías se deben utilizar los documentos expedidos para tal fin. La Ley 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España obliga a la persona a portar consigo la documentación que acredite su identidad expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.

Menores de edad:

Cuando se tramite el Registro de un menor de edad¹, se deberá aportar:

- Exhibición de la documentación que justifique la identificación del padre, madre o tutor legal que realice la solicitud en nombre del menor de edad.
- Exhibición de documento que justifique la patria potestad: Libro de Familia o documento expedido por el Registro Civil al efecto, resolución judicial de nombramiento de tutor, etc.
- Al menor se le solicitará su DNI en vigor, o documentación legalmente establecida en caso de ser extranjero².

Esta información se ha incorporado al manual de registradores de Cl@ve, que se puede encontrar en el acceso a la aplicación de registro.

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT_sede/procedimientoini/GC31.shtml

¹ En el registro siempre se exige la presencia del interesado, aunque sea menor de edad.

² En el caso de españoles menores de 14 años, se debe aportar el DNI del menor de edad que, aunque no es obligatorio, siempre puede obtenerse de forma voluntaria.



Sede Electrónica

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Documentación necesaria para acreditar identidad:

Sólo podrán solicitar el certificado los mayores de 18 años o menores emancipados. El solicitante del certificado deberá presentarse en una de nuestras Oficinas de Acreditación de Identidad para acreditar sus datos por el documento de identidad **válido, vigente y en formato original** o en su defecto, una fotocopia compulsada oficialmente.

Ciudadano de nacionalidad española:

- El código de solicitud que le ha sido remitido a su cuenta de correo electrónico y
- El Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carné de conducir.

Ciudadano de la Unión Europea:

- El código de solicitud que le ha sido remitido a su cuenta de correo electrónico y
- Documento Nacional de Identificación de Extranjeros donde conste el NIE junto con Pasaporte o documento de identidad de país de origen, o
- Certificado de Ciudadano de la Unión donde conste el NIE junto con Pasaporte o documento de identidad de país de origen, o
- Documento oficial de concesión del NIF/NIE, junto con el pasaporte o el documento de identidad del país de origen.

Ciudadano extranjero:

- El código de solicitud que le ha sido remitido a su cuenta de correo electrónico y
- Tarjeta Roja/Verde/Blanca de Identificación de Extranjeros donde consta el NIE junto con el pasaporte, o
- Documento oficial de concesión del NIF/NIE junto con el pasaporte.